



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3143

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/09/1997 - B.Inf. 41/1997

Sancionada: 08/10/1997

Promulgada: 20/10/1997 - Decreto: 1346/1997

Boletín Oficial: 10/11/1997 - Nú: 3519

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Formación del Agente Sanitario (ProFAS).

Artículo 2º.- El mismo se basará en los principios de educación para adultos y constará de dos (2) niveles:

- a) De calificación, en el que se brindarán los instrumentos básicos específicos de las actividades de apoyo a la salud y de promoción comunitaria inherentes a su función. La metodología a implementar para la concreción de este subprograma será semi presencial.
- b) De capacitación, orientado a la actualización de los conocimientos, mediante un proceso de educación permanente y de acuerdo a los principios metodológicos de educación a distancia.

Artículo 3º.- La Dirección de Programas en conjunto con la Dirección de Enfermería serán los responsables de llevar adelante el diseño y la ejecución del mencionado programa, de acuerdo al campo de acción del Agente Sanitario.

Artículo 4º.- A los fines de su valoración escalafonaria, el título de acreditación del Agente Sanitario otorgado por el Consejo Provincial de Salud Pública, será equivalente al de Auxiliar de Enfermería.

Artículo 5º.- Los recursos necesarios para implementar este programa provendrán del presupuesto del Consejo Provincial de Salud Pública, del Fondo de Redistribución



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

creado por el artículo 21 bis de la ley n° 2727, modificatoria de la ley n° 2570.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.